

Código: C-OAJ-049-06

Versión: 1-2010

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATANTE

UNIDAD DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATISTA

ESTEFANY SATY DE QUEIROZ APARICIO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1.121.197.954 de Leticia

VALOR

UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.363.881)

PLAZO DE EJECUCIÓN

VEINTICINCO (25) DIAS

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL

Entre nosotros JULIO ANDRES YAMID MARTINEZ BERMUDEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.121.206.563 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA facultado mediante Decreto No. 0016 del 03 de enero de 2024 y la Resolución No. 0003 del 05 de enero de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada v reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra ESTEFANY SATY DE QUEIROZ APARICIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.197.954 de Leticia, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. 2) Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, cuenta con un horario de atención al público de 07: 00 am a 11: 00 am y de 02:00 pm a 05:00 pm. 3) Que las labores de atención peticiones, quejas y reclamos de los usuarios a los cuales se les prestan los servicios a cargo de la USPDL, deberá estar sujeto al horario de atención al público anteriormente mencionado. 4) Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato. 5) Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrara el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 6) Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, ateniendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. 7) Que el Acuerdo No. 001 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la USPDL, dispone el numeral 13 del artículo décimo tercero que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes para la contratación de servicios de apoyo a la gestión. En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

Elaboró: Luis Carlos Cicery Zapata – Abogado Contratista - USPDL Ruta: CONTRATOS 2024 Revisó: Julio Martinez Bermudez. Director Técnico USPDL Aprobó: Julio Martinez Bermudez. – Director Técnico USPDL

Fecha: Enero de 2024

Página 1 de 4



Código: C-OAJ-049-06 Versión: 1-201
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

UN AUXILIAR PARA APOYAR EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL. - Para lo cual desarrollara las actividades señaladas: A. Brindar información general y específica a los usuarios, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley 142 de 1994; en el contrato de condiciones uniformes y en las que establezca la USPDL, B. Dar respuesta oportuna y clara en los plazos y términos de Ley los reclamos y solicitudes de los clientes. C. Atender y tramitar las solicitudes de nuevas conexiones, reconexiones o servicios, D. Tramitar reinstalaciones solicitadas por los usuarios después del pago o acuerdo de pago, E. Solicitar en los casos que considera procedente, visitas de inspección y/o nueva lectura de los micromedidores para verificar y justificar los reclamos de los usuarios. F. Tramitar la solicitud por liquidación de ajustes o rebajas a la facturación de servicios en los casos que previo análisis se consideren ajustados a la Ley y nomas vigentes sobre servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. G. Presentar informes periódicos sobre las demás solicitudes, quejas, reclamos presentados por los usuarios y de la comunidad en general y llevar las respectivas estadísticas de atención al usuario. H. Atender de manera oportuna y excelente servicio a los usuarios de la USPDL. I. Mantener organizado y actualizado el archivo de la oficina de PQR. J. Colaborar con las demás dependencias con las labores inherentes al cargo. K. Colaborar con los funcionarios del área comercial en la verificación y organización del proceso de facturación. L. Apoyar en la revisión de las hojas de vidas del personal operativo y técnico de la USPDL acorde con las normas vigentes del derecho privado. M. Apoyar en el diagnóstico de las condiciones de seguridad, salud y medioambiente de conformidad con la normativa aplicable en la USPDL. N. Organizar y situar en el archivo de gestión de la USPDL, los documentos a su cargo respecto al objeto contractual ejecutado. SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- el valor del presente contrato es de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.363.881), suma que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: un (01) pago por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MICTE (\$1.363.881), previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social, los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a cada mes causado, previa certificación de cumplido expedida por el Director Técnico de la U.S.P.D.L. PARÁGRAFO. Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal. QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2844 de diciembre de 2024, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024. SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN. La ejercerá el DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L. OCTAVA. MULTAS.

Elaboró: Luis Carlos Cicery Zapata Abogado Contratista - USPDL	 Revisó: Julio Martinez Bermudez. – Director Técnico USPDL 	Aprobó: Julio Martinez Bermudez. USPDL	- Director Técnico
Ruta: CONTRATOS 2024		Fecha: Enero de 2024	Página 2 de 4



Código: C-OAJ-049-06 Versión: 1-2010 ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad. DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna. DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores TERMINACIÓN perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, articulo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993,

Elaboró: Luis Carlos Cicery Zapata –	Revisó: Julio Martinez Bermudez. –	Aprobó: Julio Martinez	Bermudez. – Director Técnico
Abogado Contratista - USPDL	Director Técnico USPDL	USPDL	
Ruta: CONTRATOS 2024	*	Fecha: Enero de 2024	Página 3 de 4



Código: C-OAJ-049-06

Versión: 1-2010

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - SI EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación. DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal. VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios. Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993 VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.

SULIO ANDRES MARTINEZ BERMUDEZ

Director Técnico de la USPDL

Contratante

ESTEFANY SATY DE QUEIROZ APARICIO

C.C. 1.121.197.954 de Leticia

Contratista

Abogado Contratista - USPDL	Revisó: Julio Martinez Bermudez. – Director Técnico USPDL	Aprobó: Julio Martinez I USPDL	Bermudez. – Director Técnico
Ruta: CONTRATOS 2024		Fecha: Enero de 2024	Página 4 de 4



MUNICIPIO DE LETICIA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA:

03 de Diciembre de 2024

PARA:

JOSE DAVID PADILLA ROCHA

Secretario Financiero

DE:

JULIO ANDRÉS MARTÍNEZ BERMÚDEZ.

Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos

Domiciliarios de Leticia

VALOR:

UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE

(\$1.363.881.00).

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA

APOYAR EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PETICIONES.

QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL

RUBRO:

2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27 Servicios Técnicos

Servicios Públicos.

Cordialmente,

JÚLIO ANDRÉS MARTÍNEZ BERMÚDEZ.

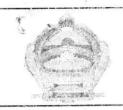
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos

Domiciliarios de Leticia

Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

Elaboró: Luis Carlos Cicery Zapata – Abogado Contratista - USPDL

ao.go 1100



REPUBLICA DE COLOMBIA Alcaldia Municipal de Leticia CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 6/12/2024 Hora de Impresión: 3:47:18p.m.

Pagina 1 de 1

NÚMERO: 2844

Vencimiento: 180

Dias

Fecha: 03/12/2024

Dependencia:

COMPARTIDAS

Certifico disponibilidad por valor de \$

1,363,881.00

(UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML

21022	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
RUBRO		COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	1,363,881.00
2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27	Servicios Técnicos - Servicios Publicos	COMPARTIDAG		

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia:

SECRETARIO FINANCIERO

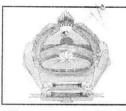
2024

Por concepto de:

PRESTACION DE SEERVICIOS DE UN AUXLIAR PARA APOYAR EL AREA DE ATENCION AL CIUDADANO , SEGUIMIENTO Y

CONTROL DE PETICIONES , QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO



REPUBLICA DE COLOMBIA Alcaldia Municipal de Leticia COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 9/12/2024 Hora de Impresión: 11:46:31a.m.

Pagina 1 de 1

NÚMERO: 5756

Fecha: 06/12/2024

Dependencia:

COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$

1.363.881,00

(UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
2844	2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27	Servicios Técnicos - Servicios	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	1,363,881.00
		Publicos			

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia:

2024

A favor de: 1121197954

ESTEFANY SATY DE QUEIROZ APARICIO

Por concepto de:

PRESTACION DE SEERVICIOS DE UN AUXLIAR PARA APOYAR EL AREA DE ATENCION AL CIUDADANO , SEGUIMIENTO Y CONTROL

DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL.SEGUN CONTRATO No. 182 DE 2024

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO